

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
DTE. BANCOLOMBIA S.A
ADO. DTE. DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DDO. AGUSTIN DOMINGO RODRIGUEZ ERAZO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00207 00.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en solicitud que antecede sobre la práctica de secuestro de bien inmueble de propiedad del demandado, el despacho en esta oportunidad no accede a ello, teniendo en cuenta que a través de providencia de fecha 07 de noviembre del 2019 se requirió a la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar para que realizara corrección del error contenido en la inscripción de la medida cautelar, sin que a la fecha se hubiere recibido respuesta al respecto, o inclusive se hubiere allegado nuevo certificado actualizado por la parte interesada donde constara la corrección solicitada en la mencionada providencia.

Lo anterior imposibilita la practica del secuestro, pues provendría de una orden de juez distinto al que aparece inscrito, el cual se ordenara de manera oficiosa una vez sea subsanado lo enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA